

B I B L I O G R A F I A

(1) GARCIA BAUER, Carlos , Los derechos humanos preocupación universal , C. de Guatemala, Universidad de San Carlos, 1960, pa. 33.

(2) RENE BRUNT, La garantie internationale des droits de l homme, d'après la Charte de San Francisco, pa.170

(3 ) Alfred Verdross, Derecho Internacional público, 5a. edic., Madrid, Edit. Aguilar , 1967 , pag. 492.

(4) Monroy Cabra , Marco Gerardo , los Derechos Humanos, Editorial Temis, 1980 , pag. 40

(5) Luis Recasens Siches, Tratado general de filosofía del derecho, México , Edit. Porrúa , S.A., 1965, pa. 499.

(6) García Bauer, Carlos, "Protección Internacional de los derechos humanos " , Séptimo Curso de Derecho Internacional Organizado por el Comité Jurídico Interamericano, pag. 209 a 277 (OEA / Ser. Q./ V., C-7 CJI-44).

(7) Garcia Bauer , Carlos . Conferencias dictadas en el Séptimo Curso de Derecho Internacional, op. cit.pag. 254.

(8) La doctrina de la Comisión se puede consultar en los Informes Anuales a la Asamblea y en los Informes Especiales sobre los Estados analizados, así como en la obra " Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Diez años de actividades 1971- 1981 "publicada en 1982 bajo los auspicios de la OEA. Asimismo, para entender mejor la protección de los derechos humanos en el sistema interamericano es útil consultar la obra "Derechos Humanos en las Américas ", publicada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en honor del ilustre jurista y miembro de la Comisión por casi 20 años doctor CARLOS A. DUNSHEEE DE ABRANCHES.

9.- De los 32 Estados que forman la O.E.A., 19 han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos que entró en vigencia el 18 de julio de 1978. De estos Estados 12 ratificaron la citada Convención sin reservas : Bolivia , Colombia , Costa Rica, Ecuador, Grenada, Haití , Honduras , Jamaica , Nicaragua, Panamá , Perú - y República Dominicana. Los siguientes siete Estados formularon reservas a distintos artículos de la Convención : Uruguay , Argentina, Barbados, El Salvador, Guatemala, México, y Venezuela. Algunos formularon declaraciones al ratificar como Ecuador y República Dominicana y otros al hacer reservas hicieron declaraciones interpretativas como México, - El Salvador y Venezuela. Los siguientes siete Estados reconocen la - competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al tenor de los arts. 45 y 62 - de la Convención : Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Costa Rica, Argentina y Uruguay . Honduras reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero no la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Jamaica no reconoce la jurisdicción de la Corte, Interamericana de Derechos Humanos , pero si reconoce la competencia - de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para los fines indicados en la Convención de San José (1969) .

Lo anterior , demuestra que ya la Convención - Americana de Derechos Humanos tiene una importancia grande en América, y que el proceso de democratización ha conducido a que los Estados - tengan real propósito de respetar los derechos humanos. Se ha propuesto por Colombia que en la reforma a la Carta de la OEA se incluya una norma en virtud de la cual pueda un Estado ser excluido de la Organización cuando, previo informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se demuestre que ha incurrido en graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. De aprobarse esta propuesta se - habrá creado un nuevo instrumento que será eficaz para la protección internacional de los Derechos Humanos en América.

-----